

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, seis de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014189036-2020-00258-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Multiactiva El Pijao Coopijao En Liquidación – En intervención en contra de Franco Eduardo Gutiérrez, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. **\$4.141.109,00**, por concepto de capital vencido de dieciséis cuotas en mora, causadas entre diciembre de 2014 y marzo de 2016, cada una según el monto discriminado en el escrito de subsanación, con sustento en el pagaré No. 3573, aportado como base de la acción.
- 2. **\$412.951,00** por concepto de los intereses de plazo causados durante el señalado interregno.
- 3. Por los intereses de mora causados sobre el capital del numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado <u>Alejandro Ortiz Peláez</u> como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

COCCOMBRACIA

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>021</u> de fecha <u>10-AGOSTO-2020</u>

Jeimy Johana Osorio Durán Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

904abfb450f768b3b2860d8c47c33ae64dd90bf0c95e443580076985d3b d79bf

Documento generado en 06/08/2020 01:51:54 p.m.